

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 2 DE MARZO DE 1995

Nº 22.733

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 30

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA EMPRESA ANSALDO GIE, S.J.L., PARA EL FINANCIAMIENTO, DESMANTELAMIENTO, INSPECCION, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA EN EL SITIO, MONTAJE, SUPERVISION DEL MONTAJE Y PRUEBAS PARA LA REHABILITACION DE LA CENTRAL 9 DE ENERO (UNIDADES 3 Y 4)"..... Pág. Nº 2

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 31

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA TROPICAL ENGINEERING CORPORATION"..... Pág. Nº 5

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 33

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº 2 AL CONTRATO Nº 7-006-93 DE 12 DE ENERO DE 1994 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S. A."..... Pág. Nº 7

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 35

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE A LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA DE GOBERNADORES Y DE LAS NORMAS GENERALES PARA LA ADMISION DE PAISES EXTRARRREGIONALES COMO MIEMBROS DEL BANCO"..... Pág. Nº 9

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 36

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL LA REPUBLICA DE PANAMA OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE RESOLUCION DENOMINADO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONALES A LA CUENTA DE LA FACILIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERMEDIO, DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO"..... Pág. Nº 13

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 37

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO DE UN FONDO DE COOPERACION TECNICA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO"..... Pág. Nº 14

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 38

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DEL TRAMITE DE LICITACION PUBLICA Y SE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS A LOS DIFERENTES CENTROS PENITENCIARIOS Y CARCELES DE LA REPUBLICA."..... Pág. Nº 15

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 41

(De 18 de febrero de 1995)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA DILLON CONSTRUCTION INC."..... Pág. Nº 17

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 42

(De 18 de febrero de 1995)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S. A."..... Pág. Nº 17

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 43

(De 18 de febrero de 1995)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO, S. A. - CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA."..... Pág. Nº 18

#### RESOLUCION DE GABINETE Nº 44

(De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA EMPRESA OMEGA ENTERPRISE, S. A."..... Pág. Nº 18

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMACION

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.75**Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado****CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 30**  
(De 18 de febrero de 1995)

Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la empresa ANSALDO GIE, S.r.L., para el financiamiento, desmantelamiento, inspección, suministro, transporte, entrega en el sitio, montaje, supervisión del montaje y pruebas para la rehabilitación de la Central 9 de Enero (Unidades 3 y 4).

**EL CONSEJO DE GABINETE****CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) celebró, el día 14 de abril de 1993, la primera convocatoria de la Licitación Pública 004-93, correspondiente al Financiamiento, Desmantelamiento, Suministro, Transporte, Entrega en el Sitio, Montaje, Supervisión del Montaje y Pruebas para la rehabilitación de la Central 9 de Enero.

Que en el acto de Licitación Pública participaron cuatro (4) empresas de las cuales TRES (3) fueron rechazadas, por lo que fue declarada desierta mediante el RESUELTO Nº DG-623-93 del 19 de abril de 1993.

Que la segunda convocatoria de la Licitación Pública Nº004-93, se celebró el día 6 de mayo de 1993, recibiendo las propuestas de las siguientes empresas:

WILASKANDIA, S.A.	B/. 22,485,856.00
ANSALDO GIE, S.r.l.	B/. 22,900,000.00
EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.	B/. 24,435,647.00

Que la adjudicación provisional de la Licitación Nº004-93, en base al precio más bajo, se otorgó a la empresa WILASKANDIA, S.A., por un monto total de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 22,485,856.00).

Que la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública No.004-93, después del análisis técnico, jurídico y financiero recomendó su adjudicación definitiva a la empresa ANSALDO GIE, S.r.l.

Que mediante la Resolución Nº 176-94 de 28 de junio de 1994 la Junta Directiva del IRHE, adjudicó definitivamente la Licitación Pública Nº 004-93 a la empresa ANSALDO GIE, S.r.l., por un monto total de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.22,889,030.00), correspondiente al valor de su propuesta, luego del análisis y corrección aritmética de las ofertas.

Que el Consejo Económico Nacional en Nota CENA/429 del 13 de diciembre de 1994 emitió opinión favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre EL IRHE y la empresa MECCANICA FINANZIARIA INTERNACIONAL, S.A. (MECFINT) como Agente, hasta un monto total de USD. 17,247,375.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100, con el cual se cubrirá el 85% del costo extranjero del contrato a firmarse con la empresa ANSALDO GIE, S.r.L., con la Garantía de la República de Panamá, a través del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 13 de diciembre de 1994, mediante la Nota CENA/430 emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa ANSALDO GIE, S.r.L.

Que en consideración a las necesidades urgentes que tiene EL IRHE en suscribir el contrato en asunto, se considera oportuno autorizar al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de New York, Estados Unidos de América o al Embajador de Panamá ante la Organización de Naciones Unidas para que en nombre y representación del Estado Panameño pueda suscribir en reemplazo del Ministro o Viceministro de Hacienda y Tesoro la garantía solidaria al contrato de financiamiento a celebrarse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la empresa ANSALDO GIE, S.r.L.

Que la República de Panamá como garante del referido contrato de financiamiento considera necesario el nombramiento de un Agente Oficial en la ciudad de New York de Estados Unidos de América, a fin de que el mismo pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones y derechos emanados de la referida contratación.

Que de acuerdo al Artículo Primero de la Ley Nº 3 de 20 de enero de 1977, los contratos cuyo valor sea de B/.250,000.00 o más sólo podrán ser celebrados si previamente, el Consejo de Gabinete emite concepto favorable.

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa ANSALDO GIE, S.r.L. para el Financiamiento, Desmantelamiento, Suministro, Transporte, Entrega en el Sitio, Montaje, y Pruebas para la rehabilitación de la Central 9 de Enero (Unidades 3 y 4), por un monto total de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.22,889,030.00) desglosados de la siguiente manera:

Partida Presupuestaria	Monto (B/.)	Año
2.78.1.1.7.01.05.553	B/. 4,168,000.00	1994
	B/. 13,079,375.50	1995
2.78.1.1.0.01.05.553	B/. 370,000.00	1994
	B/. 2,673,654.50	1995
	B/. 2,598,000.00	1996

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para que suscriba un contrato de financiamiento con MECCANICA FINANZIARIA INTERNACIONAL, S.A. (MECFINT) como Agente hasta por un monto de U.S. DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100 (\$ 17,247,376.00) a objeto de cubrir el 85% del costo extranjero del contrato que se aprueba en el artículo Primero de esta Resolución a firmarse con la Empresa ANSALDO GIE, S.r.L. con Garantía de la República de Panamá.

Las condiciones del Financiamiento son las siguientes:

<u>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</u>	
COSTO EXTRANJERO:	B/. 20,291,030.00
COSTO LOCAL	<u>2,598,000.00</u>
TOTAL	B/. 22,889,030.00

FINANCIAMIENTO

MONTO GLOBAL A FINANCIAR : U.S.\$ 17,247,376.00  
(85% del Costo Extranjero).

MONEDA: Dolares de los Estados Unidos de América.

PERIODO DE GRACIA: 2.5 años.

AMORTIZACION:

Diecisiete (17) pagos semestrales (8.5 años).

COMISION DE COMPROMISO

0.50% por año sobre los saldos no desembolsados.

TASA DE INTERES

Tasa fija CIRR (Commercial Interest Reference Rate), vigente a la firma del Contrato (6.4% a la presentación de la propuesta de Financiamiento - mayo 1994).

SEGURO DEL CREDITO:

8% = U.S.\$ 1,379,790.00 (30% a la entrada en vigencia del contrato y el 70% al primer desembolso).

RECARGO POR MOROSIDAD:

1% por año por encima de la tasa definida, sobre la suma morosa a partir de la fecha de vencimiento.

GARANTIA

Aval de la República de Panamá.

**ARTICULO TERCERO:** Facultar y autorizar al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de New York, Estados Unidos de América o al Embajador de Panamá ante la Organización de Naciones Unidas para que en carácter de Agentes Oficiales de la República de Panamá establecidos en dicha ciudad, reciban dentro de esa jurisdicción y en nombre y representación de la República de Panamá y del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), notificaciones, requerimientos y demás documentos relacionados con demandas, reclamos y pretensiones que se presenten o instauren contra la República de Panamá y/o el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION con motivo del contrato de financiamiento ante mencionado.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Ministro o Viceministro de Hacienda y Tesoro o al Viceministro de Hacienda y Tesoro o en defecto de los anteriores al Cónsul General de la República de Panamá en la ciudad de New York, Estados Unidos de América o al embajador de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas para que suscriba en nombre de la República de Panamá la garantía solidaria al contrato de financiamiento a celebrarse entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y la empresa MECCANICA FINANZIARIA INTERNACIONAL, S.A.

**ARTICULO QUINTO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo primero de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO SEXTO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO A. THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE ANDRES TROYANO**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 31  
(De 18 de febrero de 1995)**

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato de mantenimiento que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**C O N S I D E R A N D O :**

Que en la ciudad de Panamá, a las 10:00 A.M del día 9 de agosto de 1994, en el Salón de Reuniones de Autoridad Portuaria Nacional, se llevó a cabo la Licitación Pública No. 09-94 para la rehabilitación del sistema de iluminación del Puerto de Balboa.

Que en el acto público en referencia se presentaron siete (7) propuestas a saber: G.C. SUMINISTROS, S.A., TROPICAL ENGINEERING

CORPORATION, SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A., PANAMA ELECTRICA, S.A., OMEGA ENTERPRISE, S.A., CELMEC, S.A., Y EL ELECTRICO INTERNACIONAL, S.A.

Que a la empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION, se le adjudicó provisionalmente la Licitación Pública No. 09-94 por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente para LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL.

Que la Comisión Evaluadora designada para la Licitación Pública No. 09-94 conforme a lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 50 de 20 de abril de 1992, recomendó se adjudicara definitivamente el Acto Público mencionado a la empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION, por cumplir con las exigencias técnicas y representar los mejores intereses para el Estado, al tenor de lo preceptuado por el Artículo 13 de la Ley 31 de 8 de noviembre de 1984 que modifica el Artículo 50 del Código Fiscal.

Que mediante la Resolución C.E. No. 041-94 de 14 de octubre de 1994, el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL adjudicó definitivamente la Licitación Pública No. 09-94 a la empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION, igualmente se autorizó al Director General de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para que suscriba el correspondiente contrato una vez reciba opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

#### R E S U E L V E :

- ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa TROPICAL ENGINEERING CORPORATION, para la rehabilitación del sistema de iluminación del Puerto de Balboa, por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.765,000.00), que incluye los impuestos de importación y el I.T.B.M.
- ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.
- ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
 Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 33**  
 (De 18 de febrero de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ACUERDO SUPLEMENTARIO No.2 AL CONTRATO No.7-006-93 DE 12 DE ENERO DE 1994 QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A.".

## EL CONSEJO DE GABINETE

## C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Contrato No. 7-006-93 de 12 de enero de 1994, suscrito entre LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL y la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A., se contrató los trabajos de ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Cristóbal.

Que en la ejecución de los trabajos en referencia, se presentó la necesidad de realizar cambios en el sistema de captación y desalajo de las aguas pluviales y en el diseño para producir una continuidad entre el nuevo y el viejo pavimento, remover la base de gravilla existente entre el muro y el viejo pavimento e instalar casquillos de PVC, situaciones que inciden en el monto total del contrato en DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.18,073.00) adicionales al valor original.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario confeccionar y suscribir el correspondiente Acuerdo Suplementario.

Que mediante Resolución C.E. No. 050-94 de 1 de diciembre de 1994, el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL autorizó al Director General de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL para que suscriba con la empresa SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y TECNICOS, S.A., el Acuerdo Suplementario No. 2 al Contrato No. 7-006-93 de 12 de enero de 1994, una vez reciba opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO:** Emitir concepto favorable al Acuerdo Suplementario No.2 al Contrato No.7-006-93 de 12 de enero de 1994, que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa Servicios Especializados y Técnicos, S.A., por la suma de DIECIOCHO MIL SETENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.18,073.00)

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10. de la Ley 3 de 20 de enero de 1977.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 35  
(De 18 de febrero de 1995)

"Por la cual se otorga concepto favorable a las modificaciones del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Reglamento de la Asamblea de Gobernadores y de las Normas Generales para la Admisión de Países Extrarregionales como Miembros del Banco".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que durante las deliberaciones relativas al Octavo Aumento General de los Recursos del Banco Interamericano de Desarrollo, el Comité de la Asamblea de Gobernadores consideró modificar ciertas disposiciones e instrumentos básicos del Banco Interamericano de Desarrollo, para establecer la estructura de votación de los países miembros, la representación de los países miembros regionales en vías de desarrollo y extrarregionales en el Banco, así como determinadas mayorías de votación.

Que el Artículo XII del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo determina el proceso para modificar el Convenio Constitutivo del Banco.

R E S U E L V E:

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador por Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo y a nombre de la República de Panamá, consigne su voto afirmativo al Proyecto de Resolución mediante el cual se reforma el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo: Artículo III, Sección 12; Artículo IV, Sección 9(b); Artículo V, Sección 1(e); Artículo VII, Sección 1(iii); Artículo VIII, Secciones 2(e), 3(b)(ii), 3 (c) y 4(b); el Reglamento de la Asamblea de Gobernadores y de las Normas Generales para la Admisión de Países Extrarregionales como Miembros del Banco, los cuales quedarán así:

Modificaciones del Convenio Constitutivo del Banco

Se modificará el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo de esta forma:

1. El Artículo III, Sección 12 dirá:

"En todos los préstamos, participaciones o garantías que se efectúen con los recursos ordinarios de capital del Banco o que los comprometa, éste cobrará una comisión especial. La comisión especial, pagadera periódicamente, se calculará sobre el saldo pendiente de cada préstamo, participación o garantía y será de uno por ciento anual, a menos que el Banco, por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, decida reducir dicha tasa".

2. El Artículo IV, Sección 9(b) dirá:

"Todas las resoluciones del Banco sobre las operaciones del Fondo se adoptarán por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, salvo que se disponga otra cosa en este artículo".

3. El Artículo V, Sección 1(e) dirá:

"El oro o monedas que el Banco tenga, como parte de sus recursos ordinarios de capital o de los recursos del Fondo, no podrán usarse para la compra de otras monedas a menos que lo autorice una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros. Cualquier moneda que se compre en conformidad con las disposiciones de este párrafo no estará sujeta al mantenimiento de valor que dispone la Sección 3 de este artículo".

4. El Artículo VII, Sección 1(iii) dirá:

"Con la aprobación de una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, invertir los fondos que no se necesiten para sus operaciones, en valores que estime convenientes".

5. El Artículo VIII, Sección 2(e) dirá:

"El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mayoría absoluta de los gobernadores, que incluya la mayoría absoluta de los gobernadores de los países miembros regionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros."

6. El artículo VIII, Sección 3(b)(ii) dirá:

"Un Director Ejecutivo será designado por el país miembro que posea el mayor número de acciones del Banco; no menos de tres Directores Ejecutivos serán elegidos por los gobernadores de los países miembros extrarregionales y no menos de diez serán elegidos por los gobernadores de los restantes países miembros. El número de Directores Ejecutivos a elegirse en estas categorías, y el procedimiento para la elección de todos los directores electivos serán determinados por el reglamento que adopte la Asamblea de Gobernadores por mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros, que incluya, respecto a las disposiciones que se refieran exclusivamente a la elección de directores por los miembros extrarregionales, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros extrarregionales, y respecto a las disposiciones que se refieran exclusivamente al número y elección de directores por los restantes países miembros, una mayoría de dos tercios de los gobernadores de los miembros regionales. Cualquier modificación del reglamento antes referido requerirá para su aprobación la misma mayoría de votos".

7. El Artículo VIII, Sección 3(c) dirá:

"Cada Director Ejecutivo designará un suplente que estará plenamente facultado para actuar en su lugar cuando él se encuentre ausente. Los directores y los suplentes serán ciudadanos de los países miembros. Ninguno de los directores elegidos o sus suplentes podrán ser de la misma ciudadanía, salvo en el caso de:

- (i) países que no sean prestatarios; y
- (ii) países miembros prestatarios en los casos que determine una mayoría de tres cuartos de la totalidad de los votos de esos países, que incluya dos tercios de los gobernadores de los mismos países.

Los suplentes podrán participar en las reuniones, pero podrán votar únicamente cuando actúen en reemplazo del Director Ejecutivo".

8. El Artículo VIII, Sección 4(b) dirá:

"No entrará en vigencia ningún aumento en la suscripción de cualquier país miembro a las acciones de capital ordinario, y quedará suspendido todo derecho de suscribir esas acciones que tuviera el efecto de reducir el poder de votación (i) de los países miembros regionales en vías de desarrollo a menos de 50,005 por ciento de la totalidad de los votos de los países miembros; ii) del miembro que posea el mayor número de acciones a menos de 30 por ciento de dicha totalidad de votos; o (iii) de Canadá a menos de 4 por ciento de dicha totalidad de votos".

#### Modificación del Reglamento de la Asamblea de Gobernadores

La Sección 1 (d) del Reglamento de la Asamblea de Gobernadores dirá:

"El quórum para las reuniones de la Asamblea de Gobernadores será la mayoría absoluta de los Gobernadores, que incluya la mayoría absoluta de los Gobernadores de los países miembros regionales y que represente por lo menos tres cuartos de la totalidad de los votos de los países miembros".

#### Modificaciones de las Normas Generales para la admisión de países extrarregionales como miembros del Banco

Se modificarán las Normas Generales para la admisión de países extrarregionales como miembros del Banco de esta forma:

1. La Sección 7(b) dirá:

"No entrará en vigencia ningún aumento en la suscripción de cualquier país miembro a las acciones de capital ordinario, y queda suspendido todo derecho de suscribir acciones que tuviera el efecto de reducir el poder de votación (i) de los países miembros regionales en vías de desarrollo a menos de 50,005 por ciento de la totalidad de los votos de los países miembros; (ii) del miembro que tenga el mayor número de acciones a menos de 30 por ciento de dicha totalidad de votos; o (iii) de Canadá a menos de 4 por ciento de dicha totalidad de votos, salvo que, sin perjuicio de las disposiciones anteriores, y de las del Artículo VIII, Sección 4(b) del Convenio Constitutivo del Banco, toda resolución de la Asamblea de Gobernadores que autorice un aumento del capital ordinario del Banco especifique 1) que con el fin de evitar que el poder de votación de los países miembros en vías de desarrollo, considerados como grupo, pase a ser menos que el

porcentaje fijado, cualquier país miembro perteneciente a dicho grupo podrá suscribir las acciones asignadas a otro país del mismo grupo si éste no deseara suscribirlas; 2) que los países miembros regionales en vías de desarrollo considerados como grupo, podrán renunciar la aplicación de la disposición relativa a los porcentajes del poder de votación, en lo que respecta al inciso i), y los Estados Unidos y Canadá en lo que respecta a los incisos ii) y iii), respectivamente; y 3) que cualquier miembro del grupo de los miembros extrarregionales podrá suscribir las acciones asignadas a otro miembro del mismo grupo si éste no desea suscribirlas".

2. La Sección 8 dirá:

"En vista de que los países extrarregionales tendrán derecho a elegir no menos de tres Directores Ejecutivos con sus propios votos, según lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 3(b)(ii) del Convenio Constitutivo del Banco, modificado por la Resolución a que se hace referencia en la Sección 1(a) de estas Normas Generales, se modifica el Reglamento para la Elección de Directores Ejecutivos, previsto en dicho Artículo del Convenio, de la manera que se establece en el Anexo I de estas Normas Generales. Dicha modificación entrará a regir en la misma fecha en que entren en vigencia estas Normas Generales".

3. La Sección 9 dirá:

"Se requerirá el acuerdo de una mayoría de dos tercios del número total de los Gobernadores de los miembros extrarregionales para la aprobación de un aumento en el número de Directores Ejecutivos del Banco a más del número de catorce Directores Ejecutivos".

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 36**

(De 18 de febrero de 1995)

"Por la cual la República de Panamá otorga concepto favorable al Proyecto de Resolución denominado: **Transferencia de Recursos Adicionales a la Cuenta de la Facilidad de Financiamiento Intermedio, del Banco Interamericano de Desarrollo**".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha estudiado la posibilidad de incrementar los recursos del Banco, mediante aumentos del capital autorizado y de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales y por medio de contribuciones adicionales a la Facilidad de Financiamiento Intermedio.

Que conforme a la Resolución AG-12/83 del 12 de diciembre de 1983, titulada "Creación de una Facilidad de Financiamiento Intermedio", se aprobó la creación de una Facilidad de Financiamiento Intermedio para el Banco, y de conformidad con la Resolución AG-3/90 del 17 de enero de 1990, se aprobó la transferencia de recursos adicionales a la Cuenta de la Facilidad de Financiamiento Intermedio.

Que el Ministro de Planificación y Política Económica es el Gobernador por Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo, y quien debe consignar su voto para el Proyecto de Resolución que establece la Transferencia de Recursos Adicionales a la cuenta de la Facilidad de Financiamiento Intermedio.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador por Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y a nombre de la República de Panamá, consigne su voto afirmativo al Proyecto de Resolución mediante el cual se establece la Transferencia de Recursos Adicionales a la Cuenta de la Facilidad de Financiamiento Intermedio.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 37**

(De 18 de febrero de 1995)

**"Por la cual se otorga concepto favorable al establecimiento de un Fondo de Cooperación Técnica, para el fortalecimiento de las actividades que desarrolla el Banco Interamericano de Desarrollo"**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el Comité de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), ha estudiado la posibilidad de establecer un Fondo de Cooperación Técnica (FONTEC) para apoyar la generación de proyectos, el fortalecimiento institucional y la capacitación de recursos humanos, mediante programas y proyectos que coadyuven a los esfuerzos encaminados a lograr la modernización económica, la eficiencia productiva y el desenvolvimiento social del Banco.

Que conforme al Artículo VI, Sección 3(b) del Convenio Constitutivo del Banco, el Directorio Ejecutivo puede utilizar una porción del ingreso neto del Fondo para Operaciones Especiales (FOE), para sufragar los gastos de provisión de asistencia técnica no reembolsable.

Que el Ministro de Planificación y Política Económica es el Gobernador por Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo, y quien debe consignar su voto para el Proyecto de Resolución que establece un Fondo de Cooperación Técnica.

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica para que en su calidad de Gobernador por Panamá ante el Banco Interamericano de Desarrollo y a nombre de la República de Panamá, consigne su voto afirmativo al Proyecto de Resolución mediante la cual se establece un Fondo de Cooperación Técnica del Banco Interamericano De Desarrollo, así como al establecimiento de una cuenta independiente que servirá para proporcionar financiamiento no reembolsable para las operaciones de cooperación técnica del Banco con sus países miembros en vías de desarrollo, de acuerdo con las políticas que rigen esas operaciones.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a. l.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 38  
(De 18 de febrero de 1995)

Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente el Suministro de Alimentos Preparados a los diferentes Centros Penitenciarios y Cárceles de la República.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la mayoría de las Cárceles y Centros Penitenciarios de la República requieren del suministro de alimentos preparados para la población existente incluyendo los custodios de los mismos, a razón de B/.1.75 por comida diaria.

Que el Centro Penitenciario La Joya requiere del suministro de alimentos preparados para los custodios, intra y extra muro, a razón de B/.4.50 diario.

Que el Centro Penitenciario de la isla de Coiba requiere del suministro de alimentos no preparados a razón de Diecinueve Mil Balboas (E/.19,000.00) mensuales.

Que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar el respectivo Acto Público que conlleva este tipo de contratación.

Que este Ministerio cuenta con la buena disposición y experiencia en este tipo de expendio con los diferentes concesionarios que han brindado sus servicios.

Que es de urgencia evidente la autorización de la presente excepción, ya que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar una Licitación Pública, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia se fundamenta para la presente autorización en el Artículo No. 58 del Código Fiscal modificado por el Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

R E S U E L V E :

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con los siguientes concesionarios:

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 38  
(De 18 de febrero de 1995)

Por la cual se exceptúa al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente el Suministro de Alimentos Preparados a los diferentes Centros Penitenciarios y Cárceles de la República.

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que la mayoría de las Cárceles y Centros Penitenciarios de la República requieren del suministro de alimentos preparados para la población existente incluyendo los custodios de los mismos, a razón de B/.1.75 por comida diaria.

Que el Centro Penitenciario La Joya requiere del suministro de alimentos preparados para los custodios, intra y extra muro, a razón de B/.4.50 diario.

Que el Centro Penitenciario de la isla de Coiba requiere del suministro de alimentos no preparados razón de Diecinueve Mil Balboas (B/.19,000.00) mensuales.

Que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar el respectivo Acto Público que conlleva este tipo de contratación.

Que este Ministerio cuenta con la buena disposición y experiencia en este tipo de expendio con los diferentes concesionarios que han brindado sus servicios.

Que es de urgencia evidente la autorización de la presente excepción, ya que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar una Licitación Pública, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia se fundamenta para la presente autorización en el Artículo No. 58 del Código Fiscal modificado por el Artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO:** Exceptuar al Ministerio de Gobierno y Justicia del trámite de Licitación Pública y se autoriza a contratar directamente con los siguientes concesionarios:

CONCESIONARIO

MUNICIPIO DE PANAMA  
 MUNICIPIO DE PANAMA  
 MUNICIPIO DE PANAMA  
 MUNICIPIO DE PANAMA  
 EVELIA ROSA DE SANCHEZ  
 ROGELIA CHIRU  
 MILVANA DE CALERO  
 MUNICIPIO DE COLON  
 SOFIA M. DE JAEN  
 DARIO REYES  
 ROBERTO RODRIGUEZ  
 OSVALDO DE LEON  
 ENEIDA DE CALDERON  
 AURORA D. DE RODRIGUEZ  
 AQUILINA H. DE FERAZTA  
 AQUILINA MARIA RODRIGUEZ  
 RAFAELA DE BAERIA  
 MARTA GARCIA  
 MERCADO VIGO  
 REBECA U. GONZALEZ  
 SEBASTIANA MONTENEGRO  
 LUDOVINA QUIEL PINTO  
 DOLORES AGUERO MURILLO  
 LUCIA DE VEGA  
 JOSE ISAAC VALDESPINO  
 MIRIAM ARAUZ BEITIA  
 JUAN JOSE ROSALES  
 CARLOS SMITH  
 JUAN DEMOSTENES SALAZAR  
 EDILSA DE ARGUELLES

LUGAR

CARCEL MODELO  
 CENTRO DE REH. EL RENACER  
 CENTRO PENITENCIARIO LAJOYA  
 CARCEL DE SAN FELIPE  
 CARCEL PUBLICA LA CHORRERA  
 CARCEL PUBLICA CAPIRA  
 CARCEL PUBLICA CHEPO  
 CARCEL PUBLICA COLON  
 CARCEL PUBLICA PENONOME  
 CARCEL PUBLICA LA PINTADA  
 CARCEL PUBLICA ANTON  
 CARCEL PUBLICA AGUADULCE  
 CARCEL PUBLICA NATA  
 CARCEL PUBLICA CHITRE  
 CARCEL PUBLICA LOS SANTOS  
 CARCEL PUBLICA LAS TABLAS  
 CARCEL PUBLICA SANTIAGO  
 CARCEL PUBLICA SONA  
 CENTRO PENAL DE COIBA  
 CARCEL PUBLICA DAVID  
 CARCEL PUBLICA PTO. ARMUELLES  
 CARCEL PUBLICA BUGABA  
 CARCEL PUBLICA LA PALMA  
 CARCEL PUBLICA EL REAL  
 CARCEL PUBLICA YAVIZA  
 CARCEL PUBLICA SANTA FE  
 CARCEL PUBLICA CHANGUINOLA  
 CARCEL PUBLICA BOCAS DEL TORO  
 CARCEL PUBLICA NARGANA  
 CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA  
 (custodios intra y extra muro)

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
 Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
 Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
 Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
 Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
 Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
 Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
 Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
 Ministro de Comercio e Industrias, d.I.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
 Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
 Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
 Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
 Ministro de la Presidencia y  
 Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE,  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 41  
(De 18 de febrero de 1995)

"Por el cual se emite concepto favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa DILLON CONSTRUCTION INC."

EL CONSEJO DE GABINETE  
R E S U E L V E

- ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al proyecto de contrato que suscribirá el Ministerio de Obras Públicas y la empresa DILLON CONSTRUCTION INC., PARA LA REHABILITACION DE LA VIA: DAVID - QUEREVALOS Y LA CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO CHICO, DE 60.00M., EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de B/.1,617,541.13.
- ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia  
GABRIEL LEWIS GALINDO  
Ministro de Relaciones Exteriores  
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
PABLO A. THALASSINOS  
Ministro de Educación  
LUIS E. BLANCO  
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud  
MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
JOSE ANDRES TROYANO  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS  
Ministro de Vivienda  
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.  
Ministro de Planificación y Política Económica

RAUL ARANGO GASTEAZORO  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 42  
(De 18 de febrero de 1995)

"por el cual se emite concepto favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A.."

EL CONSEJO DE GABINETE  
R E S U E L V E

- ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al proyecto de contrato que suscribirá el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., PARA LA REHABILITACION DE LA VIA: C.P.A. - JAGÜITO DE CALOBRE, EN LAS PROVINCIAS DE COCLE Y VERAGUAS, por un monto de B/.1,780,457.00.
- ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República  
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO  
Ministro de Gobierno y Justicia

AIDA LIBIA M. DE RIVERA  
Ministra de Salud  
MITCHELL DOENS  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 43**  
(De 18 de febrero de 1995)

"Por el cual se emite concepto favorable al proyecto de Contrato a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A. - CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA.".

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al proyecto de contrato que suscribirá el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA MECO, S.A. - CONSTRUCTORA SANTA FE LTDA., PARA LA REHABILITACION DE LA VIA: DOLEGA - POTRERILLOS ARRIBA, EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de B/.848,444.40.

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República  
**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**GABRIEL LEWIS GALINDO**  
Ministro de Relaciones Exteriores  
**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO A. THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud  
**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**  
Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete

**CONSEJO DE GABINETE**  
**RESOLUCION DE GABINETE Nº 44**  
(De 18 de febrero de 1995)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de Educación y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A."

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el Ministerio de Educación con la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A., para la remodelación de las edificaciones del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, "Centro Educativo Puertas Abiertas Doctor José Pezet",

ubicado en la Provincia de Herrera, Distrito de Santa María, por un monto de Ochocientos Quince Mil Balboas con 00/100 (B/.815,000.00), cargado a la partida 0.07.1.2.1.03.24.512, contemplada dentro del Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1994.

**ARTICULO 2.** Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

**ARTICULO 3.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**

Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**

Ministro de Gobierno y Justicia

**GABRIEL LEWIS GALINDO**

Ministro de Relaciones Exteriores

**OLMEDO DAVID MIRANDA JR.**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**PABLO A. THALASSINOS**

Ministro de Educación

**LUIS E. BLANCO**

Ministro de Obras Públicas

**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**

Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE ANDRES TROYANO**

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.

**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**

Ministro de Vivienda

**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**GUILLERMO O. CHAPMAN Jr.**

Ministro de Planificación y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISOS COMERCIALES

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa al público que Yo, Elizabeth Núñez de Wong con cédula de identidad personal Nº 9-82-2371 he vendido mi establecimiento comer-

cial denominado "PANADERIA NUÑEZ" ubicado en la Vía Interamericana al lado del Dairy Queen al señor Jorge Isaac Vega con cédula Nº 9-85-999 quien en adelante será el propietario. Atentamente,  
SRA. ELIZABETH N. DE

WONG  
Cédula 9-82-2371  
L-514.280  
Tercera publicación

#### AVISO

Se avisa al público que el establecimiento comercial denominado "SERVI-ENTREGAS SPHINX", am-

parado bajo la Licencia Tipo B Nº 19303, ubicada en el Distrito de Chitré, Barro Corazón de María, Calle El Virgo, Casa Nº 3639, Provincia de Herrera, ha sido cancelado por trasposo a la Sociedad Anónima denominada "SERVIENTREGAS SPHINX,

S.A." debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 298681, Rolio 45101, Imagen 0112, de la Sección de Micropequeñas Mercantiles.  
Lic. José Herbert  
Céd. 8-191-176  
L-013.353.27  
Segunda publicación

## LICITACION PUBLICA

**CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA**  
LICITACION PUBLICA  
CALV-1-95

**SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DE INSUMOS AGRICOLAS EN LOS CENTROS DE PRODUCCION DE CHIRIQUI Y LA VICTORIA**

#### AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 p.m., del día 27-3 de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas de LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA, ubicadas en la Vía Bolívar

(Transmística), Urbanización Luzcano, Corregimiento Victoriano Lorenzo, Edificio Tractomorgan, para el suministro, transporte, entrega y descarga de INSUMOS AGRICOLAS en los Centros de Producción de Chiriquí y La Victoria, de propiedad de esta Empresa Estatal. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Píe-

go de Cargos y presentación en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de los partidas presupuestarias Nº 2.24.0.3.0.-01.00.241-2.24.0.3.0.-01.00.249-2.24.0.3.0.-03.00.241-2.24.0.3.0.-03.00.249, con asignación de B/.1,670,500.00 y con la debida certificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 12:00 p.m., y de 12:45 p.m. a

4:00 p.m., en las oficinas de La Corporación Azucarera La Victoria, en días hábiles y a un costo de (B/.30.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero ÉSTE NO SERÁ REEMBOLSADO. Ing. HORACIO RODRIGUEZ  
Director General

## NOTA MARGINAL

**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**  
REGISTRO PÚBLICO. Panamá, veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

**VISTOS:**  
Se hace constar que la inscripción de la Escritura Pública Nº 12.000 de primero de noviembre de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual la sociedad **INVERSIONES Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS, S. A.** celebra contrato de compraventa de inmueble de su propiedad con la sociedad **DIER Y LUNA S. A.** e ingresada al Registro Público bajo

asiento 9471 del tomo 225 del diario la primera vez, reingresada bajo asiento 4533 del tomo 227 del diario la segunda vez, y reingresada bajo asiento 6373 del tomo 227 del diario la tercera y última vez e inscrita a la Finca 135.687, Rollo 15.090 Documento 7 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, desde el 7 de febrero de 1994, se practicó por error.  
El error consiste en que el señor **DENIS MADAULE** persona que comparece como uno de los representantes de la sociedad vendedora **INVERSIONES**

**Y TRANSACCIONES INMOBILIARIAS, S. A.**, y firma el contrato de segregación y venta de un lote de terreno de la Finca madre 43.270, inscrita al folio 392, del tomo 1030 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá propiedad de la sociedad vendedora no estaba debidamente autorizado para tal representación.  
La Ley 32 de Sociedades Anónimas establece la necesidad de acreditar la facultad de la persona que actúa en representación de la sociedad cuando ella es suscriptora de actos en los que se dispo-

ne de bienes propiedad de la misma.  
Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil, se ordena colocar al asiento 6373 del tomo 227 del diario inserta en la Finca 135.687, Rollo 15.090 Documento 7 de la sección de Propiedad Provincia de Panamá, desde el 7 de febrero de 1994 la presente **NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA**. Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o practique en su caso la

rectificación de la autorización en cuestión, no podrá hacerse operación alguna posterior reactiva al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación será nula.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Roberto R. Rojas C.  
Director General  
Hermelinda B. de González  
Secretaría Ad-Hoc.  
REGISTRO PÚBLICO: Es fiel copia de su original, expedida y firmada hoy tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.  
Hermelinda B. de González  
Sec. Ad. Hoc.

## EDICTOS AGRARIOS

**DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
**EDICTO Nº 204**

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **LUZ VIOLEDA RAMOS DE BOYCE**, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-130-578 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE EL REPRESENTANTE** de la Barriada **ACRICH** Corregimiento **BARRIO COLON** donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número **\_\_\_** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.00 Mts.

**SUR:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, terreno municipal con 20.00 Mts.

**ESTE:** Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Terreno Municipal con 30.00 Mts.

**OESTE:** Calle El Representante con 30.00 Mts. Área total del terreno Seiscientos metros cuadrados. (600.00 Mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija

el presente Edicto en el lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

**EL ALCALDE:**

(Fdo.) **SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO,**  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:**

(Fdo.) **SR. MIGUEL A. MELECIO CASTILLO.**

Es fiel copia de su original La Chorrera, doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro.  
Sr. Miguel A. Melecio Castillo

Jefe de la Sección de Catastro Municipal.

L- 333.504.92

**Única publicación**

**DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**  
**EDICTO Nº 16**

Que el señor (a) **ANGELA NÚÑEZ DE LASSO**, mujer, panameña, mayor de edad, casada en 1955, natural del Distrito de Capira, residente en Buena Vista, cédula Nº 8-109-456 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal,

urbano localizado en el lugar denominado **BARRIO BUENA VISTA** del **BARRIO COLON** Corregimiento de **\_\_\_** de este Distrito, donde tiene una casa-habitación distinguida con el número **\_\_\_** y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

**NORTE:** Calle en proyecto con 21.90 Mts.  
**SUR:** Calle Buena Vista con 16.91 Mts.

**ESTE:** Fernando Treitsch y Juana Ortiz con 43.95 Mts.  
**OESTE:** Patricia Estrella con 42.52 Mts.

Área total del terreno:

Ochocientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y cinco centímetros

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.  
Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de enero de mil novecientos setenta y dos.

**EL ALCALDE:**  
(Fdo.) **TEVISTOCLES ARJONA V.**

**EL JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL**  
(Fdo.) **EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ**

Es fiel copia de su original La Chorrera, treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos.  
Edith de la C. de Rodríguez

jez del Departamento de Catastro  
L-013.338.04  
**Única publicación**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1**  
**EDICTO Nº 265-94**

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **CLAUDIA BEITH DE PALACIOS (I) CLAUDIA MORALES DE PALACIOS (U)**, vecina (a) de **CAZAN ALTO DE LA MINA** Corregimiento de **PLAZA DE CAZAN**, Distrito de **RENACIMIENTO** Sustanciado de la cédula de identidad personal Nº 4-61-279, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35388, según plano aprobado Nº 409-05-12249 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hés. + 4333.36 M2, Ubicado en **ALTO DE LA MINA**, Corregimiento de **PLAZA DE CAZAN**, Distrito de **RENACIMIENTO** Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Próspero Palacios **SUR:** Carretera a Caizán - Caña Blanca

**ESTE:** Carretera al Centro Caizán - Caña Blanca

**OESTE:** Próspero Palacios, Carretera a Caizán

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 106 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

**ING. GALO A. AROSEMENA S.**  
Funcionario Sustanciado  
**JOYCE SMITH VIDAL**  
Secretaría Ad-Hoc.  
L-311.900.90  
**Única publicación R**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1**  
**EDICTO Nº 266-94**

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público **HACE SABER:**

Que el señor **NELLY ISELA LEZCANO DE VERNAZA**, vecino (a) de **PASO CAÑO** Corregimiento de **PROGRESO**, Distrito de **BARÚ**, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-178-677, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0085, según plano aprobado Nº 404-02-12496 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 5694.38 M2, ubicado en SAN ISIDRO, Corregimiento de ASERRÍO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Uipiano Estribi, Gda. sin nombre  
 SUR: Olivia Araúz de L., Nicolás Araúz G., calle a San Isidro - CIA  
 ESTE: Albino Atencio Campos, Elicio Caballero, Nicolás Araúz G.  
 OESTE: segundo Araúz, Olivia Araúz de L.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L-311.935.93 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 267-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público HACE SABER:

Que el señor PRISCILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ, vecino (a) de DAVID Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31638-A, según plano aprobado Nº 411-01-12626 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 4405.29 M2, ubicado en HORCONCITOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO Provincia de Chiriquí comprendido dentro de

los siguientes linderos: NORTE: Terreno nacional (manglar) SUR: Terreno Nacional (manglar) ESTE: Ganadera Felipe Rodríguez, S. A. OESTE: Terreno nacional (manglar)

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-311.989.09 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 268-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público HACE SABER:

Que el señor PIRSCILLA ROSMARY RODRIGUEZ DE SUAREZ, vecino (a) de DAVID Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2102, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31636-A, según plano aprobado Nº 411-01-12625 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 2902.67 M2, ubicado en HORCONCITOS, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN LORENZO Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno nacional (manglar) SUR: Ganadera Felipe Rodríguez, S. A. ESTE: Terreno nacional (manglar) OESTE: Terreno nacional (manglar). Ganadera Felipe Rodríguez, S. A. Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabeceira y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-311.990.44 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 269-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público HACE SABER:

Que el señor MANUEL ANTONIO CABALLERO LESCURE, vecino (a) de GUADALUPE Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-93-745, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35324, según plano aprobado Nº 404-04-12503 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1365.30 M2, ubicado en GUADALUPE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río Chiriquí Viejo SUR: Camino hacia Entre Río y a Boquerón ESTE: Omeida Sánchez OESTE: Iglesia Evangelista representante legal Gertrudis González de Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondien-

tes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-311.982.18 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 270-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público HACE SABER:

Que el señor REYNA INES RODRIGUEZ WITGREEN, vecino (a) de DAVID Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-183-285, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31341, según plano aprobado Nº 411-04-12577 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Hás. + 7281.75 M2, ubicado en BOCA CHICA, Corregimiento de BOCA CHICA, Distrito de SAN LORENZO Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Felipe Tejera, camino o servidumbre a la playa SUR: Manglares ESTE: Jorge Vásquez OESTE: Priscilla R. de Suárez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Boca Chica y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-311.988.60 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 271-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público HACE SABER:

Que el señor CLEOTILDE PEREZ DE ESPINOZA, vecino (a) de SANTA MARTA ARRIBA Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-271-673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35694, según plano aprobado Nº 404-03-12507 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1012.15 M2, ubicado en SANTA MARTA ARRIBA, Corregimiento de SANTA MARTA, Distrito de BUGABA Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Félix Espinosa SUR: Delfina Serrano ESTE: Callejón a otros lotes

OESTE: Dolys María Araúz Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L-312.056.75 Unica publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 EDICTO Nº 272-94

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **VICTOR MANUEL CERRUD VEGA**, vecino (a) de EL PALMAR Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-132-1238, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0084, según plano aprobado Nº 401-01-126331 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1069.36 M2, ubicado en EL PALMAR, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Alzpurúa G., Evidelia M. de Quintero  
SUR: Buenaventura Pimentel  
ESTE: Carretera de asfalto a Progreso  
OESTE: Camino a los fincos de C. L. C.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
FRANCIA A. DE FONSECA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 312 057.30  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
EDICTO Nº 274-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **ALCIBIADES HERNÁNDEZ AVILES**, vecino (a) de SAN MARTÍN Corregimiento de DIVALA,

Distrito de ALANJE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-100-1640, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35625, según plano aprobado Nº 400-02-12483 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 8960.94 M2, ubicado en SAN MARTÍN ABAJO, Corregimiento de DIVALA, Distrito de ALANJE Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada Las Trancas, camino a Los Limones  
SUR: Quebrada Las Trancas, Isabel Concepción  
ESTE: Camino a Los Limones, La Cucua  
OESTE: Quebrada Las Trancas

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de David y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH VIDAL  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 312 067.44  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
EDICTO Nº 275-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **VIELKA ESTHER GONZALEZ MENDEZ**, vecino (a) de NUEVO VEDADO Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-112-863, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30770, según plano aprobado Nº 406-06-12669 la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1657.42 M2, ubicado en ROVIRA ABAJO, Corregimiento de ROVIRA ABAJO, Distrito de DOLEGA Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onésimo Bonilla  
SUR: Calle principal Rovira Abajo, Rovira Arriba, camino a Potrerillos Abajo  
ESTE: Camino a Potrerillos Abajo  
OESTE: Calle principal a Rovira - Rovira Arriba

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Rovira Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
JOYCE SMITH VIDAL  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 312 140.06  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
EDICTO Nº 276-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **ELSA NELLY CARRILLO DE BARRIA**, vecino (a) de SANTA ANA Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-291-636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35693, según plano aprobado Nº 412-01-12481 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás + 9240.57 M2, ubicado en el común, Corregimiento de cabecera, Distrito de Tolé Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Guabina y a la C.I.A.  
ESTE: Camino hacia Guabito y a la C.I.A.  
OESTE: Benigno Fossatti, Aida de Santamaría

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 312 144.46  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
EDICTO Nº 277-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **ELSA NELLY CARRILLO DE BARRIA**, vecino (a) de SANTA ANA Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-291-636, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35693, según plano aprobado Nº 412-01-12481 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Hás + 9240.57 M2, ubicado en el común, Corregimiento de cabecera, Distrito de Tolé Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aida de Santamaría, Dámaso Fossatti  
SUR: Camino hacia Guabina y a la C.I.A.  
ESTE: Camino hacia Guabito y a la C.I.A.  
OESTE: Benigno Fossatti, Aida de Santamaría

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.  
Funcionario Sustanciador  
ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L: 312 144.62  
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1  
EDICTO Nº 273-094

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

**HACE SABER:**

Que el señor **SILVIA CONCEPCION DE VALDES**, vecino (a) de DAVID Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-64, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35517, según plano aprobado Nº 405-06-12615 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 4.397.42 M2, ubicado en MATA DEL NANCE, Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emérito Santamaría  
SUR: Rafael Valdés, Julio César Caballero  
ESTE: Emérito Santamaría  
OESTE: Silvia Concepción de Valdés, servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc. L- 312.148.10 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 278-94 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER: Que el señor VIRGLIO ALVARADO MURGAS, vecino (a) de FINCA CORREDOR Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-69-310, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31608, según plano aprobado Nº 401-01-12470 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 5509.16 M2, ubicado en MANACA CIVIL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARÚ Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otros lotes SUR: Genaro Torres Sánchez, Euclides Millán Bonilla ESTE: Camino a otros lotes, Euclides Millán Bonilla OESTE: Camino a otros lotes, Elías Jovane Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 312.197.39 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 282-94 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER: Que el señor JOSE DEL CARMEN RIOS CEDEÑO, vecino (a) de CALLE K SUR LASSONDE Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-37-918, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31967, según plano aprobado Nº 403-01-11292 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hás. + 4020.43 M2, ubicado en MATA DE FRANCES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Samuel González SUR: Ricauter Cate Saval ESTE: Carretera David-Boquete, Samuel González, Ricauter Cate Saval OESTE: Quebrada El Zoco, Samuel González Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 7 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 312.428.92 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 279-94 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia

de Chiriquí, al público HACE SABER:

Que el señor RENE ALEXIS SALDANAROS, vecino (a) de SAN CARLOS Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-1309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35472, según plano aprobado Nº 405-08-12330 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1033.74 M2, ubicado en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a San Carlos SUR: Carretera de David a San Carlos ESTE: Alberto González OESTE: Felipe Espinosa Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc. L- 312.328.92 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 280-94 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER: Que el señor EPIFANIA ATENCION DE ARCIA, vecino (a) de ALTO LA MINA Corregimiento de PLAZA DE CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-47-285, ha solicitado a la Direc-

ción Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35402, según plano aprobado Nº 409-05-12524 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Hás. + 8120.74 M2, ubicada en ALTO LA MINA, Corregimiento de PLAZA DE CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan César Arcia, servidumbre, camino a otros lotes SUR: Barrancos, Epifania Atención de Arcia, Río Caizán ESTE: Barrancos Río Caizán, Raquel Caffo de Domínguez OESTE: Río Chiriquí Viejo, José Agustín Gutiérrez Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 1 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L- 312.390.64 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 281-94 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER: Que el señor ABERLARDO OLMEDO SAAVEDRA, vecino (a) de PORTACHUELO Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-131-1467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35585, según plano aprobado Nº 405-04-12628 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Na-

cional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 9998.09 M2, ubicado en CHIRIQUÍ, Corregimiento de CHIRIQUÍ, Distrito de DAVID Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José de la Cruz Jurado, Alberto Chavarría SUR: Facultad de Agronomía ESTE: Alberto Chavarría, Elías A. Vargas T., Marciano De Gracia, servidumbre, Facultad de Agronomía. OESTE: José de la Cruz Jurado, Facultad de Agronomía Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 7 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador ELVIA ELIZONDO Secretaria Ad-Hoc. L- 312.655.86 Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1

EDICTO Nº 287-94 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER: Que el señor EVARISTO LUCIANO GONZALEZ, vecino (a) de DOLEGA Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-45-454, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35640, según plano aprobado Nº 405-01-12519 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 0008.41 M2, ubicado en EL FLOPO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA Provincia de Chiriquí, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nelsi de Arjona, Luis Casasola

SUR: Camino a El Flor, antigua línea férrea

ESTE: Luis Casasola, antigua línea férrea

OESTE: Nelsi D. Arjona, camino a El Flor

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 9 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L-313.141.15

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 283-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor PEDRO QUIEL GONZALEZ, vecino (a) de BAJO BOQUETE Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-107-170, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0096, según plano aprobado N° 403-01-12612 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 5292.15 M2, ubicado en ALTO QUIEL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Quiel Barrancos

SUR: Camino, Cirilo Humberto Quiel

ESTE: Barrancos, Pedro Quiel, Cirilo Humberto Quiel

OESTE: Pedro Quiel, camino

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-312.872.53

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 284-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE SAUL LEDEZMA, vecino (a) de BOQUETE Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal N° 4-131-1607, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31750, según plano aprobado N° 403-02-12285 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Hás. + 1117.29 M2, ubicado en LOMA DEL NANCE, Corregimiento de CALDERA, Distrito de BOQUETE Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Agua Blanca, Mojica Quiel, Qda. sin nombre, Bolívar Tapiero M.

SUR: Qda. sin nombre, Reinel N. Serrano, Horacio Tapiero, camino

ESTE: Bolívar Tapiero M., Qda. sin nombre, Horacio Tapiero

OESTE: Río Agua Blanca, Bolívar Tapiero, servidumbre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-312.910.24

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 285-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor PASCUALITO GONZALEZ SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-291-310, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35154, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicables de una superficie de 0 Hás. + 1543.44 M2 Globo A, ubicado en LAS NUBES, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre, Fernando González Santamaría

SUR: Norberto Pitty

ESTE: Fernando González Santamaría

OESTE: Luis Alberto González

Y de una superficie de 0 + 4.084.14 M2, Globo B, ubicado en LAS NUBES, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a otras fincas, Fernando González Santamaría

SUR: Servidumbre

ESTE: Fernando González Santamaría

OESTE: Luis Alberto González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA Secretaria Ad-Hoc. L-312.924.10

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 286-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor ELIDUVINA GUERRA MONTENEGRO, vecino (a) de CERRO PUNTA Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-46-994, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35575, según plano aprobado N° 404-04-12504 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás + 1820.11 M2, ubicado en BAJO GRANDE, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: María Jiménez, Qda. sin nombre

SUR: Colleón sin nombre, calle sin nombre

ESTE: Zoraida Troetsch, calle sin nombre

OESTE: Colleón sin nombre

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

1994. ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L-312.921.43

Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 286-94-A

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor BELSARIO ENRIQUE CONTRERAS GUERRA, vecino (a) de BUGABA Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-74-73, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35641, según plano aprobado N° 404-01-12471 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Hás. + 1599.97 M2, ubicado en CUESTA DE PIEDRA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA Provincia de Chiriquí comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a carretera que conduce a Volcán y a la finca de Julio Sucre

SUR: Julio Sucre, Belisario Enrique Contreras

ESTE: Belisario Enrique Contreras

OESTE: Camino a finca de Julio Sucre y a la carretera que conduce a Volcán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 8 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.

Funcionario Sustanciador FRANCIA A. DE FONSECA

Secretaria Ad-Hoc. L-312.991.95

Única publicación R